



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE!

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 38 minutos del día 15 de mayo de dos mil quince, en **12 Avenida 45-48 zona 12 Villa Sol, teléfono 40129595**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-180-2015** de fecha **veintiocho de abril de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INTERTECNIA SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ARACELY PEÑEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1934

Exp.: GTPN-52-15

H

(f) Notificador

Intertecnia

12 Avenida 45-48 Zona 12, Villa Sol,

Guatemala, Guatemala C.A.

Email: info@intertecnia.com



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-180-2015 Guatemala, 28 de abril de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-87-2008, que contiene el Procedimiento para Precalificar a Personas o Entidades que realizan Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT- estableciendo en su numeral 2 lo siguiente: "Toda entidad o particular interesado en precalificarse para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas identificadas en el numeral anterior, deberá presentar nota dirigida al Presidente de la CNEE solicitando la precalificación, firmada por el Representante legal o el interesado particular, según sea el caso." Así mismo, el numeral 3 de la referida resolución estipula: "Todo interesado deberá adjuntar a la solicitud: a) Fotocopia simple de la licencia del programa a nombre del interesado, de su representada, o bien, a nombre de la persona o entidad propuesta para realizar los estudios eléctricos, donde se indiquen específicamente los módulos adquiridos y el período de vigencia de la licencia. b) Información relacionada con la experiencia que tiene el interesado o su representada, o bien, la persona o entidad propuesta, así como cada uno de los ingenieros propuestos como responsables y asesores, en la elaboración de estudios eléctricos, detallando cada uno de los trabajos a los que se haga referencia. c) Simulación de un caso base hecho con el programa propuesto para efectuar los estudios eléctricos. Los resultados de la simulación mencionada deben compararse con los resultados del caso propuesto en la base oficial del Sistema Nacional Interconectado...".

CONSIDERANDO:

Que la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Gerente General y Representante Legal, Rafael Carrera Turcios, presentó a esta Comisión, solicitud de precalificación para realizar estudios eléctricos de conformidad con las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, acompañando a su solicitud la documentación que consideró necesaria para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión correspondiente, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-519, mediante el cual concluyó que técnicamente no hay objeción para que la entidad sea precalificada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-8459, indicando que es procedente precalificar a la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

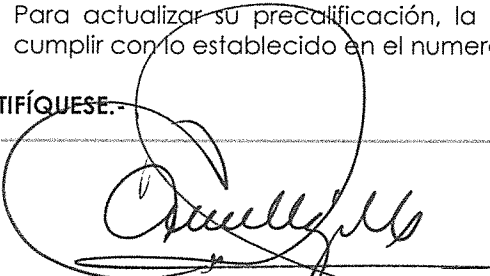
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Autorizar la precalificación de la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
2. Autorizar al Ingeniero Electricista Haydn Ottoniel Mazariegos Morales, como responsable y asesor, en la elaboración de estudios eléctricos, presentados por la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como entidad precalificada para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las normas técnicas antes mencionadas.
3. En cada estudio eléctrico que la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** presente en esta Comisión, deberá realizar una exportación completa de los archivos presentados al Programa Power Transmission System Planning -PSS/E-, asimismo debe adjuntar la constancia original de colegiado activo del ingeniero responsable del estudio eléctrico y una nota de responsabilidad, firmada por él.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá revocar la autorización que mediante esta resolución se otorga, si se observa que concurre alguno de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Resolución CNEE-87-2008.
5. Para actualizar su precalificación, la entidad **INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución CNEE-87-2008.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
CNEE

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica